

CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE EL INSTITUTO POLITÉCNICO NACIONAL, REPRESENTADO POR EL DIRECTOR GENERAL, EL DR. JOSÉ ENRIQUE VILLA RIVERA, Y POR LA OTRA, LA "FUNDACIÓN SEBASTIAN" ASOCIACIÓN CIVIL, REPRESENTADA POR EL C. ENRIQUE CARBAJAL EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE DEL PATRONATO, PARTES A LAS QUE EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ COMO "IPN" Y "LA FUNDACIÓN", RESPECTIVAMENTE, AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I. Declara el "IPN" por conducto de su representante legal que:

- I.1.** De conformidad con lo dispuesto por los artículos 1, 2 y 6 de la Ley Orgánica y 2 de su Reglamento Interno, el Instituto Politécnico Nacional es una institución educativa del Estado con personalidad jurídica y patrimonio propio.
- I.2.** Tiene como finalidades, entre otras, realizar investigación científica y tecnológica con vista al avance del conocimiento, al desarrollo de la enseñanza tecnológica y al mejor aprovechamiento social de los recursos naturales y materiales, así como participar en los programas que para coordinar las actividades de investigación se formulen de acuerdo con la planeación y desarrollo de la política nacional de ciencia y tecnología, de conformidad con los requerimientos del desarrollo económico, político y social del país.
- I.3.** Entre sus atribuciones está el promover el intercambio científico, tecnológico y cultural con instituciones educativas y organismos nacionales, extranjeros e internacionales, de acuerdo a lo señalado por el artículo 4, fracción XVII de la Ley Orgánica del Instituto.
- I.4.** La representación legal la tiene el Director General del Instituto Politécnico Nacional, Dr. José Enrique Villa Rivera, quien se encuentra facultado para la celebración del presente Convenio General de Colaboración, según lo dispuesto por los artículos 12 y 14, fracción XIX de la Ley Orgánica; 137 del Reglamento Interno y 5 del Reglamento Orgánico del Instituto, acreditando su personalidad jurídica mediante el nombramiento de fecha 12 de diciembre de 2006, que le fue conferido por el Licenciado Felipe de Jesús Calderón Hinojosa, Presidente Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos.
- I.5.** Es interés del Instituto Politécnico Nacional celebrar el presente Convenio General de Colaboración, con el propósito de contribuir al desarrollo de proyectos, programas, acuerdos y otras acciones en las áreas académicas científicas y tecnológicas de interés para ambas partes.
- I.6.** Señala como su domicilio legal el edificio de la Dirección General, ubicado en avenida Luis Enrique Erro sin número, en la Unidad Profesional "Adolfo López Mateos", Colonia Zacatenco, Delegación Gustavo A. Madero, México 07738, Distrito Federal.

II. Declara "LA FUNDACIÓN" por conducto de su representante legal que:

- II.1.** Es una Asociación Civil debidamente constituida conforme al testimonio de la escritura número 17,230 de fecha 13 de noviembre de 1997, otorgada ante la fe de la Lic. Laura Patricia García Sánchez, Notario Interino de la Notaría Pública Número 3 del Distrito Judicial de Cuautitlán, Estado de México.

II.2. Entre otros, tiene como objetivos:

- a) La protección y conservación de las obras del escultor Sebastian y su legado artístico.
- b) Asistir a la comunidad artística con auténtica solidaridad a través de un trabajo eficaz, fundado en el conocimiento cultural calificado.
- c) Fortalecer a las academias de las artes del país.
- d) Participar activamente en los renglones artísticos, culturales del quehacer público, privado y social, para el fortalecimiento y mejora de los mismos.
- e) Propiciar y fomentar la unión permanente de todas las personas que en forma directa trabajen en la creación y la investigación artística y en general de toda la comunidad vinculada con la cultura y las artes.
- f) Emitir estudios, propuestas y opiniones sobre los aspectos de carácter artístico y cultural de interés nacional e internacional.
- g) Establecer coordinación estrecha para una asistencia recíproca entre la fundación y las organizaciones de principios y objetivos afines a los de ésta.
- h) En general emprender cualquier tipo de acciones encaminadas a cumplir mejor con el objeto de la fundación.
- i) Auspiciar, fomentar, administrar y en general promover la investigación superior, y la creación de cátedras relativas a las profesiones que requiera la región, y la especialización en las diversas ramas del conocimiento.
- j) Impartir los conocimientos necesarios para que puedan continuar sus estudios en el extranjero, estudiantes y todas las personas de la población, que tengan su preparación escolar conforme a los planes de estudio vigente en la república mexicana.
- k) Auxiliar a los estudiantes y toda la población, para que tengan acceso a las fuentes de investigación adecuadas a sus trabajos y ponerlos en contacto con los respectivos centros culturales de estudio del país.
- l) Auxiliar a los estudiantes tanto nacionales como extranjeros para que tengan hospedaje, servicios médicos, servicios legales y actividades deportivas adecuadas.
- m) Sostener bibliotecas, laboratorios y exposiciones adecuadas a las enseñanzas que imparta.
- n) Sin perjuicio de lo expuesto en los incisos que anteceden, la fundación podrá realizar todas aquellas obras de beneficencia y actos jurídicos en general, de cualquier índole que el patronato considere necesarios o convenientes, aunque siempre se limitará a lo que las leyes respectivas permitan o autoricen.
- o) La fundación podrá adquirir en propiedad, usufructo, arrendamiento, comodato o en cualquier otra forma los inmuebles necesarios de los permitidos por la ley, para la realización de sus objetos, y cuantos más bienes se hagan necesarios para la consecución de sus fines.
- p) Para el óptimo cumplimiento de los objetivos antes mencionados, la asociación podrá recibir cualquier tipo de donativos ya sean de personas físicas o morales o de cualquier institución. El presente punto tendrá el carácter de irrevocable, no pudiendo ser modificado en forma alguna.
- q) La fundación no perseguirá ningún propósito de lucro, por lo que una vez cubiertas sus obligaciones, los excedentes que resultaren, los dedicará a mejorar sus estructuras y sus establecimientos.

II.3. El C. Enrique Carbajal en su calidad de Presidente del Patronato de la Asociación, cuenta con las facultades suficientes para suscribir el presente Convenio General de Colaboración, tal y como se acredita en el testimonio de la escritura número 17,230 de fecha 13 de noviembre de 1997, otorgada ante la fe de la Lic. Laura Patricia García Sánchez, Notario Interino de la Notaría Pública Número 3 del Distrito Judicial de Cuautitlán, Estado de México.

II.4. Señala como su domicilio legal el ubicado en Av. Patriotismo Número 304, Col. San Pedro de los Pinos, entre calles 7 y 5, Delegación Benito Juárez, 03800, México Distrito Federal.

III. Declaran las partes que:

ÚNICA. De conformidad con las anteriores declaraciones, las partes reconocen su personalidad jurídica y la capacidad legal que ostentan, así como el alcance y contenido de este Convenio General de Colaboración y están de acuerdo en someterse a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA: OBJETO.

El presente Convenio establece las bases y mecanismos de colaboración entre el "IPN" y "LA FUNDACIÓN", para lograr el máximo aprovechamiento de sus recursos humanos, materiales y financieros en el desarrollo conjunto de proyectos, programas, acuerdos y otras acciones de interés y beneficio mutuo, en las áreas académicas, científicas y de investigación, que serán acordados mediante Convenios Específicos que se celebren de conformidad con la normatividad vigente para ambas partes.

SEGUNDA: OBLIGACIONES CONJUNTAS.

Para el debido cumplimiento del objeto del presente Convenio, las partes se comprometen a llevar a cabo las siguientes acciones:

- a) Presentar programas y desarrollar proyectos conjuntos de investigación científica, tecnológica o educativa en aquellos temas de interés mutuo;
- b) Promover, organizar, asesorar e impartir cursos de actualización, y especialización, así como coordinar el desarrollo de las actividades docentes y administrativas derivadas de los mismos;
- c) Invitar a profesores o investigadores de reconocida experiencia profesional, que se encuentren o no en año sabático, para que impartan cursos de especialización y participen en los proyectos conjuntos de investigación científica y tecnológica que se realicen;
- d) Facilitar el uso de los equipos disponibles en los laboratorios, talleres y plantas piloto de sus instalaciones, conforme al calendario de compromisos de los mismos, para efectuar las pruebas, prácticas o investigaciones que de común acuerdo convengan, respetando los reglamentos internos y normas vigentes en materia de seguridad;
- e) Ofrecer, en la medida de sus posibilidades, asesoría y colaboración en materia académica, técnica y administrativa, para el desarrollo de los programas específicos que se generen a partir de este documento;
- f) Realizar un seguimiento de los programas específicos y presentar por escrito un informe mensual y por etapas, cuando sea necesario sobre cada uno de ellos, en donde se señalen los resultados obtenidos, así como la conveniencia de continuar, ampliar o terminar cada programa;

- g) Favorecer el intercambio de personal académico, ya sea con fines docentes, de investigación, o de asesoramiento en los campos de interés para ambas instituciones;
- h) Invitar a los alumnos y pasantes para que realicen su servicio social, prácticas profesionales o investigación de tesis en cualquiera de sus dependencias, previa concertación del área de trabajo, número de educandos y tiempos establecidos al efecto conjuntamente, normas de trabajo, disciplinarias y prestaciones;
- i) Facilitar el intercambio de estudiantes de nivel medio superior con el fin de que puedan participar en cursos y otras actividades académicas que complementen su formación;
- j) Asesorar y supervisar las actividades de los pasantes visitantes, durante sus prácticas profesionales en las instalaciones de la institución anfitriona y otorgar las prestaciones concertadas al efecto;
- k) Dar facilidades a estudiantes y egresados de ambas instituciones, a través de estancias, para realizar trabajos de investigación con vistas a la elaboración de tesis;
- l) Proporcionar asesoría y apoyo para la elaboración de materiales de extensión académica y de apoyo a la docencia;
- m) Diseñar y poner en funcionamiento un sistema de intercambio de material didáctico e información bibliográfica, de carácter técnico, tecnológico, científico y cultural, estableciendo para tal efecto las áreas y temas de interés mutuo;
- n) Integrar grupos de trabajo para la realización conjunta de Convenios Específicos que se deriven de este instrumento, designando un responsable por cada programa o proyecto de cada una de las partes;
- o) Organizar seminarios, conferencias, simposio, encuentros, mesas redondas y otros análogos en materia académica y cultural, de interés para ambas partes;
- p) Desarrollar en el área académica formas amplias de colaboración que incluyan la capacitación y educación a distancia, así como la instrumentación de programas específicos para la impartición de cursos y diplomados de manera conjunta, bajo la misma modalidad;
- q) Otorgar constancias, diplomas y reconocimientos a los participantes de los eventos derivados de este Convenio, en los casos en que así proceda y de acuerdo a la normatividad aplicable;
- r) Difundir por los medios a su alcance las actividades que se realicen en el marco de este Convenio y los resultados de las mismas, y otorgar los créditos correspondientes a cada una de las partes;
- s) Promover el intercambio y difusión cultural, a través de la organización de eventos en las diferentes expresiones artísticas; y
- t) Las demás necesarias para el adecuado cumplimiento del objeto de este Convenio.

TERCERA: CONVENIOS ESPECÍFICOS.

Para la ejecución de las actividades descritas en la cláusula que antecede, se elaborarán programas y proyectos que de ser aprobados por ambas partes, serán elevados a la categoría de Convenios Específicos y pasarán a formar parte del presente Convenio.

Los Convenios Específicos deberán constar por escrito y describirán con precisión sus objetivos, las actividades a realizar, calendarios y lugares de trabajo, personal involucrado, enlaces y coordinadores o responsables, recursos técnicos y materiales, publicación de resultados y actividades de difusión, términos y condiciones en materia de propiedad intelectual, controles de evaluación y seguimiento, aportaciones económicas de cada una, así como aquellos aspectos y elementos necesarios para determinar sus propósitos y alcances.

CUARTA: COMUNICACIONES.

Las comunicaciones referentes a cualquier aspecto de este Convenio, se deberán dirigir a los domicilios señalados en el apartado de declaraciones.

QUINTA: OBTENCIÓN DE RECURSOS.

Ambas partes acuerdan buscar en forma conjunta o separada, ante otras instituciones y dependencias gubernamentales u organismos de carácter nacional o internacional, la obtención de los recursos necesarios para el desarrollo de los programas o proyectos objeto de los Convenios Específicos aprobados, en caso de que dichos recursos no puedan ser aportados total o parcialmente por las partes.

SEXTA: COMISIÓN DE SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN.

Las partes acuerdan constituir una Comisión de Seguimiento y Evaluación del cumplimiento del presente instrumento, la cual se formará por igual número de integrantes de cada una de las partes y deberá quedar constituida dentro de los quince días posteriores a la suscripción de este Convenio General de Colaboración.

El funcionamiento de la Comisión se ajustará a las reglas de operación que para tal efecto acuerden las partes y tendrá por objeto principal coadyuvar en la instrumentación técnica y evaluación de los alcances del presente instrumento, así como resolver las dudas que se originen con motivo de la interpretación y cumplimiento del mismo.

SÉPTIMA: RELACIÓN LABORAL.

Las partes convienen que el personal comisionado por cada una de ellas para la realización del objeto materia de este Convenio, se entenderá relacionado exclusivamente con aquella que lo empleó. Por ende, asumirá su responsabilidad por este concepto y en ningún caso serán consideradas como patrones solidarios o sustitutos.

Si en la realización de un programa interviene personal que preste sus servicios a instituciones o personas distintas a las partes, éste continuará siempre bajo la dirección y dependencia de la institución o persona para la cual trabaja, por lo que su participación no originará relación de carácter laboral con el "IPN", ni con "LA FUNDACIÓN".

OCTAVA: CONFIDENCIALIDAD.

Las partes guardarán confidencialidad respecto de las actividades materia de este Convenio, en los casos que se considere necesario o que expresamente se comuniquen las partes.

NOVENA: PROPIEDAD INTELECTUAL.

Las partes convienen que las publicaciones, así como las coproducciones y la difusión del objeto del presente Convenio, se realizarán de común acuerdo, estipulando que gozarán de cada uno de los derechos que otorgan tanto las leyes en materia de derechos de autor y propiedad industrial en la República Mexicana, y en materia de propiedad intelectual en el extranjero.

Así mismo, las partes convienen de manera expresa que en caso de que los Convenios Específicos de Colaboración celebrados al amparo de éste Convenio General, carezcan de especificaciones en materia de propiedad intelectual, se sujetarán a lo dispuesto en la presente cláusula, por lo que los trabajos resultantes que sean susceptibles de protección intelectual, corresponderán a la parte cuyo personal haya realizado el trabajo objeto de protección, dándole el debido reconocimiento a quienes hayan intervenido en la realización del mismo.

En caso de trabajos generados y de los cuales no sea posible determinar el grado de participación del "IPN" y "LA FUNDACIÓN", la titularidad de los derechos morales y patrimoniales corresponderá a los dos en partes iguales, otorgando el debido reconocimiento a quienes hayan intervenido en la realización del mismo.

Queda expresamente entendido, que el "IPN", podrá utilizar en sus tareas académicas, los resultados obtenidos de las actividades amparadas por el presente instrumento.

DÉCIMA: VIGENCIA.

Las partes convienen que la vigencia del presente Convenio será de 3 años, contados a partir de la fecha de su firma.

DÉCIMA PRIMERA: TERMINACIÓN ANTICIPADA.

El presente Convenio se podrá dar por terminado mediante aviso que por escrito y con 90 días de anticipación, presente una de las partes a la otra, sin perjuicio de los trabajos que se estén desarrollando a la fecha, los que deberán continuarse hasta su total terminación salvo mutuo acuerdo en contrario.

DÉCIMA SEGUNDA: MODIFICACIONES.

El presente Convenio sólo podrá ser modificado y/o adicionado mediante la firma del Convenio Modificatorio correspondiente.

DÉCIMA TERCERA: RESPONSABILIDAD CIVIL.

Ambas partes estarán exentas de toda responsabilidad civil por los daños y perjuicios que se puedan derivar en caso de incumplimiento total o parcial del presente Convenio, debido a caso fortuito o fuerza mayor, entendiéndose por esto a todo acontecimiento, presente o futuro, ya sea fenómeno de la naturaleza o no, que esté fuera del dominio de la voluntad, que no pueda preverse o que aún previéndose no pueda evitarse, incluyendo la huelga y el paro de labores académicas o administrativas.

En tales supuestos las partes revisarán de común acuerdo el avance de los trabajos para establecer las bases de su terminación.

DÉCIMA CUARTA: ENCABEZADOS Y DEFINICIONES.

Los encabezados y definiciones contenidos en este documento se han utilizado por conveniencia, brevedad y para fácil identificación de cláusulas y términos y en ningún momento se entenderá que dichos encabezados y definiciones limitan o alteran el acuerdo de las partes contenido en el clausulado del presente Convenio.

DÉCIMA QUINTA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.

Las partes manifiestan que el presente Convenio General de Colaboración es producto de la buena fe, por lo que realizarán todas las acciones que estén a su alcance y sean inherentes a su cumplimiento; sin embargo, en caso de que existan controversias deberán solucionarse por la Comisión de Seguimiento y Evaluación a que se refiere la cláusula sexta o las personas que para ello las partes designen.

Leído que fue el presente Convenio y enteradas las partes de su contenido y alcance legal, lo firman por triplicado en la Ciudad de México Distrito Federal, a los 4 días del mes de junio del año dos mil nueve.

**POR EL
INSTITUTO POLITÉCNICO NACIONAL**


**DR. JOSÉ ENRIQUE VILLA RIVERA
DIRECTOR GENERAL**

APROBACIÓN JURÍDICA

**POR LA
"FUNDACIÓN SEBASTIAN"
ASOCIACIÓN CIVIL**


**C. ENRIQUE CARBAJAL
PRESIDENTE**


**LIC. LUIS ALBERTO CORTÉS ORTIZ
ABOGADO GENERAL**